

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 027-2023-OCI/0341-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA  
CABANA – PALLASCA - ÁNCASH**

**“CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL  
EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA,  
PROVINCIA DE PALLASCA – ÁNCASH” - II ETAPA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 22 DE MAYO AL 26 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CABANA, 9 DE JUNIO DE 2023**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 027-2023-OCI/0341-SVC**

**“CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA,  
DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ÁNCASH” – II ETAPA**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. Deficiencias en las partidas de la Obra podrían generar inestabilidad, deterioro prematuro, afectaciones a la calidad de la obra, disminuir el tiempo de vida útil y atentar contra la seguridad de las personas que acuden al terminal terrestre	
2. Entidad no cautela que se ejecuten las partidas de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico reformulado, situación que podría afectar la calidad de los materiales, el tiempo de vida útil y el pago de partidas no ejecutadas	
3. Entidad no cuenta con el total del presupuesto de la Obra según certificación presupuestaria, situación que pone en riesgo, el pago de los ejecutores de la obra, el cumplimiento de las metas físicas, el plazo de ejecución y el objetivo de la obra	
4. Entidad dispuso la ejecución de la obra sobre el cauce del río maravillas, sin contar con la autorización de la autoridad nacional del agua, aprobando el expediente técnico reformulado (ii etapa), situación que podría conllevar a sanciones administrativas como posible perjuicio económico a la Entidad	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. CONCLUSIÓN	29
IX. RECOMENDACIÓN	29
APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 027-2023-OCI/0341-SVC**

### **“CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ÁNCASH”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.º 264-2023-MPP-C/OCI, de 22 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0341-2023-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Establecer si la ejecución de la Obra “Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca - Áncash”, se desarrolla de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Entidad, contrato de Obra, estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la ejecución de la Obra “Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca - Áncash”, se ha desarrollado de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Entidad, contrato de Obra, estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la Obra y ha sido ejecutado del 22 de mayo al 26 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca ubicada en Plaza de Armas n.º 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD**

La Municipalidad Distrital de Pallasca, en adelante Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto “Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash” – I Etapa mediante Resolución de Alcaldía n.º 234-2017-MPP-C/ALC de 23 de octubre de 2017 con un presupuesto para su ejecución de S/416 867,61; asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018, aprobó el expediente técnico correspondiente a la segunda (II) etapa”, con un presupuesto para su ejecución de S/717 807,74, ambos expedientes técnicos de la etapa I y II fueron aprobados para su ejecución bajo la modalidad de administración directa con un plazo de 90 días calendario cada uno; no obstante, no se cuenta con la autorización de la Autoridad

Nacional del Agua para la ejecución de la Obra, transgrediendo los artículos n.º 7, 8 y 104 de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos.

En ese sentido, de la revisión al presupuesto del expediente técnico correspondiente a la segunda (II) etapa, se tiene el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**CUADRO DE DESAGREGADO PRESUPUESTAL DE LA SEGUNDA (II) ETAPA**

Descripción	Costo S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>	696 857,60
<b>GASTOS GENERALES (8,0084%)</b>	20 950,33
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>717 807,74</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite la aprobación del expediente reformulado correspondiente a la segunda etapa, mediante informe n.º 0113-2023/MPP-C/GIDUR/HASZ de 22 de marzo de 2023; en consecuencia, el titular de la Entidad aprobó la reformulación y actualización del expediente técnico de la segunda (II) etapa, con CUI N°2311602, en adelante Obra, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023, bajo la modalidad de ejecución por administración directa con una inversión total ascendente a S/ 1 292 185,55 con un plazo de ejecución de 120 días; sin embargo, mediante Informe N° 0283-2023-MPP-C/GIDUR/HASZ de 30 de mayo de 2023, se adjunta copia de la certificación presupuestal con total de S/ 753 434,00.

En ese sentido, de la revisión al presupuesto actualizado del expediente técnico reformulado correspondiente a la segunda (II) etapa, se tiene el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2**  
**CUADRO DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO REFORMULADO (II ETAPA)**

Descripción	Costo S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1 152 744,07</b>
<b>GASTOS GENERALES (8,008%)</b>	101 441,48
<b>SUB TOTAL</b>	1 254 185,55
<b>SUPERVISIÓN</b>	38 000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1 292 185,55</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, mediante orden de servicio n.º 83 de 25 de abril de 2023, la Entidad contrata los servicios de un (1) ingeniero supervisor para la Obra, cuyo pago se realizará en cuatro (4) armadas mensuales previa presentación de 100% de la documentación respectiva, de acuerdo al servicio contratado; así como del informe de conformidad del servicio; de acuerdo a lo consignado en el informe n.º 0162-2023/MPP-C/GIDUR/HASZ.

Igualmente, mediante orden de servicio n.º 86 de 26 de abril de 2023, la Entidad contrata los servicios de un (1) residente para la Obra, cuyo pago se realizará en cuatro (4) armadas de S/ 6 000,00 cada armada, previa presentación del informe de actividades correspondiente, así

como de la conformidad del servicio, de acuerdo a lo consignado en el informe n.° 0162-2023/MPP-C/GI/HASZ.

En ese sentido, el 27 de abril de 2023 se reunieron en el lugar de la Obra ubicado en el Jirón Mercaderes s/n en la ciudad de Cabana, los representantes de la Entidad, el residente y el supervisor de Obra, responsables de la ejecución, a fin de dar conformidad y suscribir el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3**  
**RESPONSABLES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>Representación de La Municipalidad Provincial de Pallasca - Cabana</b>	
Mg. Juan Ramón Ponce Matta	Gerente Municipal
Ing. Higinio Alejandro Sánchez Zapata	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
<b>Responsables de la ejecución de la Obra</b>	
Ing. Eddine Elvis Castro Pereda	Residente de Obra – CIP N°229835
Ing. Giancarlo Gilbert Ardiles Quiñones	Supervisor de Obra – CIP N° 1804769

Fuente: Acta de entrega de terreno y acta de inicio de ejecución de Obra, ambas del 27 de abril de 2023 de 27 de marzo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión de la información entregada por la Entidad, así como de la visita de campo del 11 de mayo de 2023, inspección desarrollada por la comisión de control del OCI – MPP y funcionarios de la Entidad, se evidenciaron irregularidades que podrían afectar el adecuado proceso de ejecución de la Obra, tal como se describe a continuación:

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

### 1. DEFICIENCIAS EN LAS PARTIDAS DE LA OBRA PODRÍAN GENERAR INESTABILIDAD, DETERIORO PREMATURO, AFECTACIONES A LA CALIDAD DE LA OBRA, DISMINUIR EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN AL TERMINAL TERRESTRE

De la inspección física a la Obra realizada el 11 de mayo de 2023, según consta en el Acta N° 008-2023-OCI, la Comisión de Control en compañía del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, supervisor y residente de Obra, se apersonaron al lugar donde se ejecutaba la Obra, evidenciándose que se realizaron trabajos en diversas partidas y subpartidas del proyecto en su primera y segunda etapa, las mismas que presentan deficiencias técnicas en su ejecución, las cuales son: 03.02 "Relleno compactado con material propio" y 03.03 "Relleno compactado con material de préstamo", ejecutadas en la primera (I) etapa; y, las subpartidas 01.04.02.02 "Concreto fc' 210 kg/cm<sup>2</sup>", 01.05.02.02 "Acero corrugado fy=4200kg/cm<sup>2</sup>" y 01.08 "Muros y tabiques", ejecutadas en la segunda (II) etapa.

Con respecto a estas partidas o subpartidas ejecutadas y contempladas en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en las recomendaciones generales para la ejecución de una buena Obra; estable que, de encontrarse suelos que contengan restos de materia orgánica, estos deberán ser removidos y reemplazados por un relleno compactado, o con concreto pobre. No se debe cimentar sobre restos orgánicos.

Asimismo, indica que el fierro debe almacenarse en un lugar seco y mantenerse libre de tierra, suciedad, aceite y grasa. Antes de su colocación debe limpiarse de cualquier sustancia extraña, esto garantiza la adherencia ideal.

Por otro lado, el concreto debe curarse con agua con un tiempo mínimo de 7 días. El curado permite al concreto alcanzar su resistencia, potencial, mejora su durabilidad, impermeabilidad y evita que se fisure; del mismo modo, en caso de usar ladrillo de arcilla, menciona que este debe de mojarse antes de su asentado, de lo contrario succionará excesivamente el agua del mortero, impidiendo que este fragüe adecuadamente.

Así también, al vaciar el concreto en las columnas encofradas, debe evitarse que este choque o rebote contra el encofrado y la armadura. De no hacerlo el concreto segregará, sus componentes, se separarán y se formará cangrejas en la parte inferior.

Adicionalmente, en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante "RNE", el artículo 1 de la norma GE.030 "Calidad de la construcción", establece que la calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las Obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

Asimismo, en el artículo 3 del capítulo I "Características de diseño" de la Norma A.010 "Arquitectura" de la Norma A.010 "Condiciones generales de diseño", establece que las Obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse, y se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad.

Concordante a ello, en el artículo 3 "Filosofía y principios del diseño sismorresistente" del capítulo I "Generalidades" de la Norma E.030 "Diseño sismorresistente", consiste en: evitar pérdida de vidas, asegurar la continuidad de los servicios básicos y minimizar los daños a la propiedad; seguidamente, en el artículo 20 "Capacidad portante" del capítulo V "Cimentaciones", establece que en los sitios que pueda producirse licuefacción del suelo, debe efectuarse una investigación geotécnica que evalúe esta posibilidad y determine la solución más adecuada.

En ese sentido, el 11 de mayo de 2023 se solicitó al titular de la Entidad a través del oficio n.º 251-2023-MPP-C/OCI, remita el informe técnico del estado situacional de la Obra, correspondiente a la ejecución de la primera etapa, el cual fue atendido mediante oficio

n.º 244-2023-MPP-C/ALC de 24 de mayo de 2023, adjuntando el “Informe Técnico del estado situacional de la infraestructura del terminal terrestre municipal de la ciudad de Cabana”, suscrito por el ingeniero Simeón Walter Sifuentes Pérez con CIP n.º 145708, proyectista del expediente reformulado.

Dicho Informe Técnico indica que en el patio de maniObras existe vegetación y desmonte, que está al nivel de la subrasante; asimismo, indica presencia de patologías encontradas; tales como: cangrejas en columnas y placas de concreto, albañilería con presencia de humedad debido a estar expuestas a la intemperie, el encofrado de la columna ha cedido dejando una grada con respecto al muro del ladrillo; así también se puede apreciar presencia de óxido en los aceros de las estructuras.

Aunado a ello, se efectuó una inspección física a la Obra, en la cual se realizó el recorrido por los interiores de los ambientes existentes, y se observó presencia de patologías como: fisuras y eflorescencias en los sobrecimientos, muros de tabiquería, columnas y placas de concreto; asimismo, se observó barras de acero con óxido, dejando constancia de lo advertido en el acta n.º 008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023. En consecuencia, se trasgredió lo establecido en las especificaciones técnicas.

Los hechos referidos se detallan a continuación:

- **Subpartida 03.02 “Relleno compactado con material propio”, ejecutada en la primera (I) etapa**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnica de la primera (I) etapa, se estableció según las especificaciones técnicas, que el material propio a utilizar deberá estar dentro de los usos recomendados por el Reglamento Nacional de Edificaciones. En esta partida considera su compactación en capas horizontales de 20 cm. de espesor en toda su área de relleno, de acuerdo a lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos, la cual será humedecida a un contenido de humedad necesaria para asegurar la compactación máxima donde sea requerido. Esta partida también incluye el acarreo, esparcido y compactación del material con compactadora manual.

Respecto a las especificaciones técnicas establecen que el contratista deberá tener muy en cuenta que el proceso de compactación eficiente garantiza un correcto trabajo de los elementos de cimentación y que una deficiente compactación repercutirá en el total de elementos estructurales.

Asimismo, en el subnumeral 21.1 “Rellenos controlados o de Ingeniería”, del artículo 21 “Cimentación sobre rellenos” del capítulo 4 “Cimentaciones superficiales” de la Norma E.050 “Suelos y cimentaciones”, establece que en todos los casos deberán realizarse controles de compactación en todas las capas compactadas, a razón necesariamente, de un control por cada 250 m<sup>2</sup> con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m<sup>2</sup>) se aceptará un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar será de 0,30 m de espesor.

En ese sentido, de la revisión a la documentación alcanzada con Informe N° 0283-2023-MPP-C/GIDUR/HASZ de 31 de mayo de 2023, se pudo observar que en el expediente de liquidación técnica – financiera, únicamente se hace referencia al relleno compacto de material propio en los asientos n.ºs 128 del inspector y 129 del residente, de 6

de julio de 2018 y 9 de julio de 2018 respectivamente; asimismo, en el documento técnico no se adjuntaron los ensayos de mecánica de suelos correspondientes a la compactación solicitada según especificaciones técnicas ni otros ensayos requeridos por la norma técnica vigente, lo que no garantizaría la correcta ejecución de la partida; lo descrito se muestra a continuación:

“(…)

09-07-18 Asiento N° 128 Del Ing. Residente

Se hace conocimiento al Inspector de Obra, el Ing. Isidro Santiago Canchis Hidalgo, que hasta el momento están haciendo caso omiso a los requerimientos que solicito para el mes de Julio a la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana al requerimiento N° 003-2017-MPPC/JMPN/Ro que solicito el Ing. Henry Perez Nieves y al requerimiento N°009-2018-MPPC/JGBR/Ro que presento mi persona como responsable técnico, en el cual se indica el pedido del rodillo, cargador frontal y material de relleno.

(…)

09-07-18 Asiento N°129 Del Inspector

Se informa a la residencia que el rodillo para la compactación no sé traerá hasta culminar con los trabajos del túnel ya que el vibrado perjudicaría los trabajos de encofrados y vaciado del concreto para el techo del túnel

(…)”

- **Subpartida 01.03.03 “Relleno compactado con material de préstamo”, ejecutada en la primera (I) etapa**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnica de la primera (I) etapa, se estableció según las especificaciones técnicas, comprende la colocación de afirmado y el compactado hasta llegar al nivel deseado para el vaciado de los pisos y vereda. El afirmado tiene que ser de buena calidad, y llegar al 92% de prueba de compresión del proctor, el compactado debe realizarse húmedo. El supervisor no autorizará ni aprobará un compactado en seco.

Sin embargo, de la revisión del Informe Técnico: “Estudio de Suelos con fines de cimentación”, elaborado por GEOCYP S.R.L, “LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS – CONCRETO Y ASFALTO – CIMENTACIONES – CONSULTORIA Y SUPERVISIONES DE OBRAS CIVILES”, contemplado en el expediente de liquidación técnica – financiera, establece que, para la construcción de pisos y veredas, se deberá escarificarse, nivelarse el terreno natural y compactar al 95% del ensayo proctor modificado del material de subrasante. Luego se colocará una capa de base 0,10 m. de espesor que a efectos de compactarlo deberá alcanzar el 95% de su densidad máxima del ensayo de proctor modificado de material base.

También señala el informe técnico que debe cumplirse las siguientes curvas granulométricas:

“(…)”

Tamaño de malla AASHTO T-11 y T-27 (abreviatura cuadrada)	MATERIAL BASE			
	A	B	C	D
2 pulg.	100	100	...	...
1 pulg.	...	75...97	100	100

3/8 pulg.	30...65	40...75	50...85	60...100
N° 4	25...55	30...60	35...65	50...85
N° 10	15...40	20...45	13...30	25...45
N° 40	8...20	16...30	15...30	25...45
N° 200	2...8	5...20	5...15	5...20

- Deberá tener un límite líquido no mayor del 25% y índice plástico que no exceda al 6%.  
Se recomienda realizar un control de calidad del afirmado usado en el relleno y agregados a usarse en la mezcla de concreto.  
(...)"

Asimismo, en el subnumeral 21.1 "Rellenos controlados o de Ingeniería", del artículo 21 "Cimentación sobre rellenos" del capítulo 4 "Cimentaciones superficiales" de la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones", establece que en todos los casos deberán realizarse controles de compactación en todas las capas compactadas, a razón necesariamente de un control por cada 250 m<sup>2</sup> con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m<sup>2</sup>) se aceptará un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar será de 0,30 m de espesor.

En ese sentido, de la revisión a la documentación alcanzada con Informe N° 0283-2023-MPP-C/GIDUR/HASZ de 31 de mayo de 2023, se constató que en el expediente de liquidación técnica – financiera, referente al relleno compacto con material de préstamo, no se adjuntaron los ensayos de mecánica de suelos correspondientes a la compactación solicitada según especificaciones técnicas ni otros ensayos requeridos por la norma técnica vigente, lo que no garantizaría la correcta ejecución de la partida.

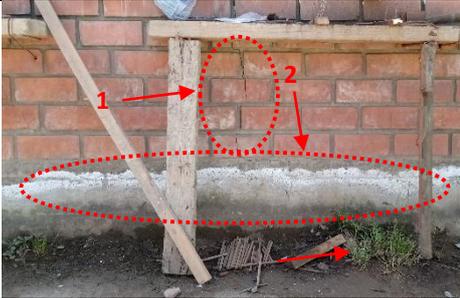
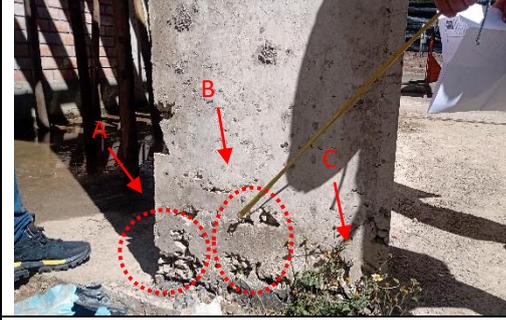
El hecho antes advertido afecta la calidad de la Obra, el tiempo de vida útil y el no cumplimiento de los objetivos de la Obra.

- **Subpartida: 01.04.02.02 "Concreto fc'=210 kg/cm<sup>2</sup>", ejecutado en la segunda (II) etapa**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, se estableció según las especificaciones técnicas, que la contratista antes de realizar estos trabajos deberá realizar los estudios pertinentes a los componentes del suelo y agua. A lo que estará expuesta la estructura y prever todo lo necesario para el buen funcionamiento de la estructura a la que ha sido diseñada.

Asimismo, el artículo 30 "Ataque químico por suelos y aguas subterráneas" del capítulo 6 "Problemas especiales de cimentación", en el inciso b) Ataque por sulfatos, indica que la mayor parte de los procesos de destrucción causados por la formación de sales son debidos a la acción agresiva de los sulfatos. La corrosión de los sulfatos se diferencia de la causada por las aguas blandas, en que no tiene lugar una lixiviación, sino que la pasta endurecida de cemento, a consecuencia de un aumento de volumen, se desmorona y expansiona, formándose grietas y el ablandamiento del concreto.

De acuerdo a la visita de campo se evidenció que, en los elementos de concreto, sobrecimiento y columna, la existencia de eflorescencias, crecimiento de vegetación, capilaridad y agrietamiento; asimismo, se observó redes de tubería eléctrica y cajas ortogonales dentro de las columnas disminuyendo el área de concreto de diseño, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

<p style="text-align: center;"><b>IMAGEN N° 1</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>IMAGEN N° 2</b></p> 
<p>En la imagen se observa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una fisura transversal en el muro de ladrillo.</li> <li>2. Eflorescencias en el sobrecimiento.</li> <li>3. Presencia de material orgánico (plantas).</li> </ol>	<p>En la imagen se observa eflorescencias en gran parte de la estructura, y presencia de capilaridad.</p>
<p style="text-align: center;"><b>IMAGEN N° 3</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>IMAGEN N° 4</b></p> 
<p>En la imagen se observa eflorescencias en el sobrecimiento, y presencia de capilaridad en el sobrecimiento.</p>	<p>En la imagen se observa eflorescencia, y capilaridad en el sobrecimiento de la parte externa del módulo, con presencia de humedad y vegetación en el suelo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>IMAGEN N° 5</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>IMAGEN N° 6</b></p> 
<p>Inspección del estado de elementos de concreto armado, columna.</p>	<p>En el elemento de concreto armado (columna), se observa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>A. Acero transversal (estribos), expuestos a la intemperie.</li> <li>B. Cangrejas en la parte inferior de la columna.</li> <li>C. Presencia de material orgánico(vegetación), cerca de la columna.</li> </ol>

<b>IMAGEN N° 7</b>	<b>IMAGEN N° 8</b>
	
En la imagen se aprecia cuatro (4) fisuras transversales a la columna.	En la imagen se observa una fisura transversal en todo el contorno del elemento estructural.
<b>IMAGEN N° 9</b>	<b>IMAGEN N° 10</b>
	
En la imagen se observa que en este ambiente las redes de tubería eléctrica están colocadas en la parte inferior, dentro del elemento estructural, disminuyendo la sección de concreto de diseño.	En la imagen se observa que en este ambiente las redes de tubería eléctrica están colocadas dentro del elemento estructural, disminuyendo la sección de concreto de diseño.
<b>IMAGEN N° 11</b>	<b>IMAGEN N° 12</b>
	
En la imagen se observa que la estructura que será utilizada para un terminal terrestre esta edificado sobre un túnel de canalización del río Maravilla.	En la imagen se observa una fisura transversal al sobrecimiento,
<b>IMAGEN N° 13</b>	<b>IMAGEN N° 14</b>
	
En la imagen se aprecia dos fisuras transversales: en el muro y en el sobrecimiento.	En la imagen se observa una fisura diagonal en el sobrecimiento, una fisura transversal al muro y una junta fría.

IMAGEN N° 15	IMAGEN N° 16
	
<p>En la imagen se observa una junta fría entre el muro de ladrillo y el sobrecimiento; además, se observa una fisura diagonal en el sobrecimiento.</p>	<p>En la imagen se observa que el sobrecimiento y algunos ladrillos presentan fisuras, lo cual indican un asentamiento de terreno.</p>

Fuente: Acta n.° 008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.

El hecho antes advertido afecta la calidad de la Obra, el tiempo de vida útil y el no cumplimiento de los objetivos de la Obra.

- **Subpartida 01.05.02.02 “Acero corrugado  $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$  grado 60”, ejecutado en la segunda (II) etapa**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, se estableció según las especificaciones técnicas, recomendaciones generales para la ejecución de una buena Obra, indica que el fierro debe almacenarse en un lugar seco y mantenerse libre de tierra, suciedad, aceite y grasa. Antes de su colocación debe limpiarse de cualquier sustancia extraña, esto garantiza la adherencia ideal.

De acuerdo a la visita de campo se evidenció que, las puntas de las barras de acero corrugado que serán utilizadas en la Obra se encontraban en contacto directo con el suelo el cual mostraba presencia de humedad y óxido; de igual manera, las armaduras de las vigas de arrastre y vigas tienen presencia de óxido y alineamiento inadecuado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 17	IMAGEN N° 18
	
<p>Barras de acero utilizado en los estribos de las vigas en contacto directo con el suelo, y se observa presencia de óxido.</p>	<p>En la imagen se observa óxido en el acero de la estructura de la viga del techo.</p>

IMAGEN N° 19	IMAGEN N° 20
	
<p>En la imagen se observa presencia de óxido en las puntas del acero que están en contacto directo con suelo.</p>	<p>En la imagen se observa que la viga de arrastre tiene una deformación convexa, antes de unirse a la estructura de la columna.</p>

Fuente: Acta n.°008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.

El hecho antes mencionado afecta la calidad de la Obra, el tiempo de vida útil y el no cumplimiento de los objetivos de la Obra.

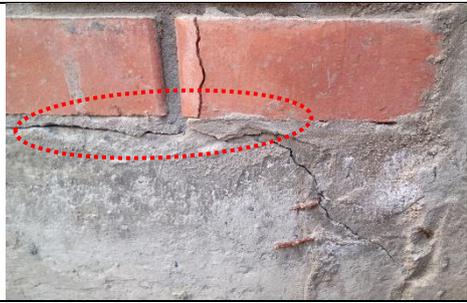
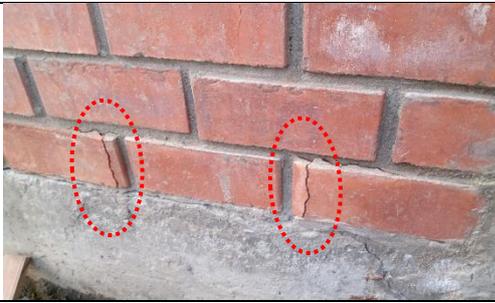
- **Subpartida 01.08 “Muros y tabiques”, ejecutado en la segunda (II) etapa**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, se estableció según las especificaciones técnicas, que las unidades de albañilería no tendrán resquebraaduras, fracturas, hendiduras o grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad y/o resistencia.

En ese sentido, en los artículos n.ºs 10 y 11 “Especificaciones generales y Albañilería confinada”, respectivamente, del capítulo 4 “Procedimiento de construcción” de la Norma E.070 “Albañilería”, para el asentado de la primera hilada, la superficie de concreto que servirá de asiento (losa o sobrecimiento según sea el caso), se preparará con anterioridad de forma que quede rugosa; luego se limpiará de polvo u otro material suelto y se la humedecerá, antes de asentar la primera hilada. El concreto de las columnas de confinamiento se vaciará posteriormente a la construcción del muro de albañilería, este concreto empezará desde el borde superior del cimiento, no del sobrecimiento.

De acuerdo a la visita de campo, se evidenció la existencia de ladrillos con fracturas, con manchas de color negro y presencia de juntas frías en la unión del sobrecimiento y el muro de ladrillo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 21	IMAGEN N° 22
	
<p>Muro de ladrillo con presencia de material orgánico, de color gris.</p>	<p>En a la imagen se aprecia: 1. Junta fría entre el muro de ladrillo y el sobrecimiento.</p>

<b>IMAGEN N° 23</b>	<b>IMAGEN N° 24</b>
	
En la imagen se aprecia dos fisuras transversales en el muro de ladrillo.	En la imagen se aprecia un inadecuado proceso constructivo, debido a que la columna debería empezar desde el borde superior cimiento, no del sobrecimiento.
<b>IMAGEN N° 25</b>	<b>IMAGEN N° 26</b>
	
En la imagen se observa una fisura diagonal en el sobrecimiento. Y una junta fría.	En la imagen se observa ladrillos con fisuras transversales al sobrecimiento.
<b>IMAGEN N° 27</b>	<b>IMAGEN N° 28</b>
	
En la imagen se observa que los muros no mantienen la horizontalidad respecto uno del otro.	En la imagen se observa una junta fría entre el muro de ladrillo y el sobrecimiento.

Fuente: Acta n.°008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.

El hecho antes mencionado afecta la calidad de la Obra, el tiempo de vida útil y el no cumplimiento de los objetivos de la Obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Normas que regulan la ejecución de Obras públicas por Administración Directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988**

“**Artículo 1º.-** APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las Obras programadas.

(...)

9. Durante la realización de las Obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificaciones**

“(...)”

**Norma G.010**

**CONSIDERACIONES BASICAS**

(...)

**Artículo 5.-** (...) las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

(...)

**Seguridad de uso**, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

**Norma G.020**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1**

(...)

**a) De la Seguridad de las Personas**

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos.

(...)

**Norma GE.030**

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las Obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de Obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)

**Norma A.010**  
**CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO**  
**CAPÍTULO I**  
**CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO**

(...)

**Artículo 3.-** Las Obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.

(...)

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad.

(...)

**Norma A.130**  
**REQUISITOS DE SEGURIDAD**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

(...)

**Norma E.030**  
**DISEÑO SISMORRESISTENTE**  
**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 3.- Filosofía y Principios del diseño sismorresistente**

La filosofía del diseño sismorresistente consiste en:

- a. Evitar pérdidas de vidas.
- b. Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c. Minimizar los daños a la propiedad.

(...)

**CAPÍTULO V**  
**CIMENTACIONES**

(...)

**Artículo 20: Capacidad Portante**

En los sitios en que pueda producirse licuefacción del suelo, debe efectuarse una investigación geotécnica que evalúe esta posibilidad y determine la solución más adecuada.

(...)

**Norma E.050**  
**SUELOS Y CIMENTACIONES**

(...)

**CAPÍTULO 4**

(...)

**Artículo 21.- CIMENTACIÓN SOBRE RELLENOS**

Los rellenos son depósitos artificiales que se diferencian por su naturaleza y por las condiciones bajo las que son colocados.

(...)

Por las condiciones bajo las que son colocados:

a) Controlados.

b) No controlados.

21.1.- Rellenos Controlados o de Ingeniería

Los Rellenos Controlados son aquellos que se construyen con Material Seleccionado, tendrán las mismas condiciones de apoyo que las cimentaciones superficiales. Los métodos empleados en su conformación, compactación y control, dependen principalmente de las propiedades físicas del material.

(...)

En todos los casos deberán realizarse controles de compactación en todas las capas compactadas, a razón necesariamente, de un control por cada 250 m<sup>2</sup> con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m<sup>2</sup>) se aceptará un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar será de 0,30 m de espesor.

(...)

**Norma E.060  
CONCRETO ARMADO**

(...)

**CAPÍTULO 2  
MATERIALES**

(...)

**Artículo 3**

(...)

**3.6. ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES EN OBRA**

(...)

3.6.1. Los materiales deberán almacenarse en Obra de manera de evitar su deterioro o contaminación. No se utilizarán materiales deteriorados o contaminados.

(...)

3.6.4. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

**Norma E.070**

(...)

10.5. Para el asentado de la primera hilada, la superficie de concreto que servirá de asiento (losa o sobrecimiento según sea el caso), se preparará con anterioridad de forma que quede rugosa; luego se limpiará de polvo u otro material suelto y se la humedecerá, antes de asentar la primera hilada.

(...)

1.7. El concreto de las columnas de confinamiento se vaciará posteriormente a la construcción del muro de albañilería; este concreto empezará desde el borde superior del cimiento, no del sobrecimiento.

(...)"

- **Expediente técnico de la Obra de la primera (I) etapa, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 234-2017-MDP-C/ALC de 23 de octubre de 2017**

"(...)"

**03.- MOVIMIENTO DE TIERRAS**

(...)

### **03.02.- RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO**

#### PROCESO CONSTRUCTIVO

el material propio a utilizar deberá estar dentro de los usos recomendados por el RNE, en esta partida considera su compactación en capas horizontales de 20 cm. De espesor en toda su área de relleno según lo recomendado en el estudio de mecánica de suelos, la cual será humedecida a un contenido de humedad necesaria para asegurar la compactación máxima donde sea requerido. En esta partida incluye el acarreo, esparcido y compactación del material con compactadora manual.

Antes de ejecutar el relleno de una zona se limpiará la superficie del terreno eliminando las plantas, raíces y otro material orgánico. El material de relleno estará libre de material orgánico y de cualquier otro material comprimible.

El contratista deberá tener muy en cuenta que el proceso de compactación eficiente garantiza un correcto trabajo de los elementos de cimentación y que una deficiente compactación repercutirá en el total de elementos estructurales.

(...)

### **03.03.- RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO**

Comprende la colocación de afirmado y el compactado hasta llegar al nivel deseado para el vaciado de los pisos y vereda. El afirmado tiene que ser de buena calidad, y llegar al 92% de prueba de compresión del protor.

El compactado debe realizarse húmedo. El supervisor no autorizará ni aprobará un compactado en seco

(...)"

- **Expediente técnico reformulado de la Obra de la segunda (II) etapa, aprobado con Resolución de Alcandía n.º 091-2023-MDP-C/ALC de 27 de marzo de 2023**

"(...)

#### **01.04.02.- SOBRECIMIENTO**

(...)

##### **01.04.02.02.- CONCRETO $f_c=210$ kg/cm<sup>2</sup>**

(...)

La contratista antes de realizar estos trabajos deberá de realizar los estudios pertinentes a los componentes del suelo y agua. A lo que estará expuesta la estructura y prever todo lo necesario para el buen funcionamiento de la estructura a la que ha sido diseñada.

(...)

#### **RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE UNA BUENA OBRA**

(...)

Fierro debe almacenarse en un lugar seco y mantenerse libre de tierra, suciedad, aceite y grasa. Antes de su colocación debe limpiarse de cualquier sustancia extraña, esto garantiza la adherencia ideal.

(...)

#### **01.08. MUROS Y TABIQUES**

##### **01.08.08 MUROS LADRILLO K.K DE ARCILLA 18H (0.9X0.13X0.24) AMARRE DE SOGA JUNTAS 1.5 cm MORTERO 1:1:5**

(...)

**B) MEDICIÓN**

La unidad de albañilería no tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior.

(...)

La unidad de albañilería no tendrá resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad y/o resistencia.

(...)"

**Consecuencia:**

Las situaciones antes descritas, podrían generar inestabilidad, deterioro prematuro afectaciones a la calidad de la Obra, disminuir el tiempo de vida útil y atentar contra la seguridad de las personas que acuden al terminal terrestre.

**2. ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE EJECUTEN LAS PARTIDAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y EL PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS**

Se efectuó la inspección física a la Obra que se encontraba en ejecución el 11 de mayo de 2023, según consta en el acta n.º 008-2023-OCI; para ello, la Comisión de Control en compañía del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, supervisor y residente de Obra, se apersonaron al lugar donde se ejecutaba la Obra; comprobándose la no ejecución de las siguientes partidas y subpartidas del proyecto de reformulación y actualización del expediente técnico de la II etapa, las mismas que fueron establecidas en el presupuesto de la Obra: 01.01.01.01 "Almacén", 01.01.01.02 "Oficinas en Obra", 01.01.02.02 "Eliminar óxido del acero existente y reparación de concreto en columnas existente".

Los hechos referidos se detallan a continuación:

- **Subpartida 01.01.01.01 "Almacén", proyectado en la segunda (II) etapa del expediente reformulado**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, se estableció según las especificaciones técnicas, que se deberá realizar construcciones tales como un almacén o depósito, una pequeña área techada que sirve de comedor para el personal y los SS.HH. respectivos.

Adicionalmente, en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), el inciso b), del numeral 3.6. "Almacenamiento de los materiales en Obra el artículo 2 de la norma E.060 "Concreto armado", establece que el cemento en bolsas se almacenará en Obra en un lugar techada, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo; asimismo, las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones, y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

Al respecto, se debe precisar que, en la visita de campo se observó que el cemento y el acero no contaban con un ambiente adecuado para su almacenamiento, estando prácticamente a la intemperie; es decir, no contaban con un techo o llámese propiamente

dicho un “Almacén”, la única manera de protección ante eventos climatológicos es una manta de costal de color negro, tal como se muestra continuación:



Fuente: Acta n.°008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.

IMAGEN N° 31					
Presupuesto					
recurso	1101001	REFORMULACION - CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH	Código el	0403/2023	
ente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA				
ugar	ANCASH - PALLASCA - CABANA				
Item	Descripción	Und.	Medrado	Precio S/	Parcial S/
1	ESTRUCTURAS				337,243.74
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				15,927.54
1.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				8,962.64
1.01.01.01	ALMACEN	gb	1.00	2,500.00	2,500.00
1.01.01.02	OFICINAS EN OBRA	gb	1.00	3,500.00	3,500.00
1.01.01.03	CARTEL DE OBRA	und	1.00	962.64	962.64
1.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				721.90
1.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	173.45	1.39	241.10
1.01.02.02	ELIMINAR OXIDO DEL ACERO EXISTENTE Y REPARACION DE CONCRETO EN COLUMNAS EXISTENTES	gb	1.00	480.80	480.80
					8,243.00

En la imagen se aprecia que se ha considerado en el presupuesto del expediente técnico reformulado la subpartida 01.01.01.01 “Almacén” con costo de S/2 500,00; sin embargo, de la visita a campo no se pudo ubicar dicho almacén, por ende, la ejecución de la mencionada subpartida.

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución De Alcaldía N° 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023

El hecho antes advertido podría generar el pago por partidas no ejecutas, el tiempo de vida útil y el no cumplimiento de los objetivos de la Obra.

- **01.01.01.02 “Oficinas en Obra”, proyectado en la segunda (II) etapa del expediente reformulado**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, se estableció según las especificaciones técnicas, que se deberá realizar construcciones provisionales tales como: Cuarto para guardián y un pequeño almacén o deposito, una pequeña área techada que sirva de comedor para el personal y los SS.HH. respectivos.

Al respecto, se debe precisar que la Obra no cuenta con oficinas, almacén o depósito lo que significa que no cuenta con un área que sirva de comedor para el personal, tal como se muestra continuación:



Fuente: Acta n.°008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.

**IMAGEN N° 33**

**Presupuesto**

presupuesto 1101001 REFORMULACION - CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH 01  
 ente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA Costo al 04/03/2023  
 lugar ANCASH - PALLASCA - CABANA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1	ESTRUCTURAS				337,243.74
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				15,927.54
1.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				8,962.84
1.01.01.01	ALMACEN	gb	1.00	2,500.00	2,500.00
1.01.01.02	OFICINAS EN OBRA	gb	1.00	3,500.00	3,500.00
1.01.01.03	CARTEL DE OBRA	und	1.00	962.84	962.84
1.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				721.90
1.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	173.45	1.39	241.10
1.01.02.02	ELIMINAR ÓXIDO DEL ACERO EXISTENTE Y REPARACIONE DE CONCRETO EN COLUMNAS EXISTENTES	gb	1.00	480.80	480.80
					<b>8,243.00</b>

En la imagen se aprecia que se ha considerado en el presupuesto del expediente técnico reformulado la subpartida 01.01.01.02 "Oficinas en Obra" con costo de S/3 500,00; sin embargo, de la visita a campo no se observó la ejecución de la mencionada subpartida.

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución De Alcaldía N° 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023

El hecho antes advertido podría generar el pago de partidas no ejecutas, y el no cumplimiento de los objetivos de la Obra.

- **01.01.02.02 "Eliminar óxido del acero existente y reparación de concreto en columnas existentes", proyectado en la segunda (II) etapa del expediente reformulado**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, se estableció según las especificaciones técnicas, que se hará el trabajo de limpieza de todo el acero que ha estado a la intemperie, se hará con herramientas manuales escobillón y liquido removedor de óxido, al fin de dejar libre de materia que pueda dañar la estructura y seguir con la ejecución de la Obra; también, se verificará las cangrejas existentes en las estructuras, lo

que se procederá al picado correspondiente y al resane aplicando aditivos, puente de adherencia epóxido para hormigón para la unión de concreto antiguo con concreto nuevo y su resane con el mortero de reparación reforzada con fibras como estructuras de concreto.

De acuerdo a la visita de campo, se pudo observar que se estaba realizando el encofrado para la losa aligerada sin haber realizado previamente la limpieza del óxido en las vigas; asimismo, no se realizó la reparación de las cangrejeras en las columnas y placas de concreto armado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

<b>IMAGEN N° 34</b>	<b>IMAGEN N° 35</b>
	
En la imagen se aprecia que el acero longitudinal y transversal de la viga presenta corrosión (óxido), sin embargo, se viene realizando el encofrado de la losa aligerada.	En la imagen se aprecia que el acero longitudinal y transversal de las vigas de cimentación y columnas presentan corrosión (óxido).
<b>IMAGEN N° 36</b>	<b>IMAGEN N° 37</b>
	
En la imagen se aprecia que las columnas y placas presentan cangrejeras las cuales no se ha reparado; sin embargo, se viene realizando el encofrado de la losa aligerada.	En la imagen se aprecia que las columnas y placas presentan fisuras las cuales no se han reparado; sin embargo, se viene realizando el encofrado de la losa aligerada.

Fuente: Acta n.°008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.

<b>IMAGEN N° 38</b>				
<b>Presupuesto</b>				
Presupuesto	1101901	REFORMULACION - CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LACIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH		01
Ente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA			Costo al 04/03/2023
Ugar	ANCASH - PALLASCA - CABANA			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Parcial \$/
1	ESTRUCTURAS			337,243.74
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES			15,927.54
1.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES			6,962.64
1.01.01.01	ALMACEN	gb	1.00	2,500.00
1.01.01.02	OFICINAS EN OBRA	gb	1.00	3,500.00
1.01.01.03	CARTEL DE OBRA	und	1.00	962.64
1.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES			721.90
1.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	173.45	1.39
1.01.02.02	ELIMINAR ÓXIDO DEL ACERO EXISTENTE Y REPARACIONE DE CONCRETO EN COLUMNAS EXISTENTES	gb	1.00	480.80
				8,243.00

En la imagen se aprecia que se ha considerado en el presupuesto del expediente técnico reformulado la subpartida 01.01.02.02 "Eliminar óxido del acero existente y reparación de concreto en columnas existentes" con costo de S/480,00; sin embargo, de la visita a campo se observa la no ejecución de la mencionada subpartida.

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución De Alcaldía N° 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023

El hecho antes advertido podría generar el pago de partidas no ejecutas, y el no cumplimiento de los objetivos de la Obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Normas que regulan la ejecución de Obras públicas por Administración Directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988**

"**Artículo 1°.-** APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las Obras programadas.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificaciones**

"(...)

**Norma G.010**

**CONSIDERACIONES BASICAS**

(...)

**Artículo 5.-** (...) las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

(...)

**Seguridad de uso**, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

**Norma GE.030**

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las Obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de Obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)

**Norma A.010**  
**CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO**  
**CAPÍTULO I**  
**CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO**

(...)

**Artículo 3.-** Las Obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.

(...)

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad

(...)

**Norma E.060**  
**CONCRETO ARMADO**

(...)

**CAPÍTULO 2**  
**MATERIALES**

(...)

**Artículo 3**

(...)

**1.6. ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES EN OBRA**

(...)

3.6.1. Los materiales deberán almacenarse en Obra de manera de evitar su deterioro o contaminación. No se utilizarán materiales deteriorados o contaminados.

(...)

3.6.4. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas

(...)"

- **Expediente técnico reformulado de la Obra de la segunda (II) etapa, aprobado con Resolución de Alcandía n.º 091-2023-MDP-C/ALC de 27 de marzo de 2023**

"(...)

**01 ESTRUCTURAS**  
**01.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES**  
**01.01.01 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES**  
**01.01.01.01 ALMACEN**

**Descripción:**

Se deberá realizar construcciones tales como un almacén o deposito, una pequeña área techada que sirve de comedor para el personal y los SS.HH. respectivos.

(...)

**01.01.01.02 OFICINAS EN OBRA**

**Descripción:**

Se deberá realizar construcciones provisionales tales, cuarto para guardián y un pequeño almacén o deposito, una pequeña área techada que sirva de comedor para el personal y los SS.HH. respectivos.

(...)

**01.01.02.02 ELIMINAR OXIDO DEL ACERO EXISTENTE Y REPARACIÓN DE CONCRETO EN COLUMNAS EXISTENTES**

**Descripción:**

Se hará el trabajo de limpieza de todo el acero que ha estado a la intemperie, se hará con herramientas manuales escobillón y líquido removedor de óxido, al fin de dejar libre de materia que pueda dañar la estructura y seguir con la ejecución de la Obra; también, se verificará las cangrejas existentes en las estructuras, lo que se procederá al picado correspondiente y al resane aplicando aditivos, puente de adherencia epóxido para hormigón para la unión de concreto antiguo con concreto nuevo y su resane con el mortero de reparación reforzada con fibras como estructuras de concreto.

(...)"

**Consecuencia:**

El hecho antes advertido podría afectar la calidad de los materiales, el tiempo de vida útil y el pago de partidas no ejecutadas.

**3. ENTIDAD NO CUENTA CON EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA SEGÚN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL PAGO DE LOS EJECUTORES DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL OBJETIVO DE LA OBRA**

Efectuada la revisión a la documentación alcanzada mediante Informe N°0283-2023-MPP-C/GIDUR/HASZ de 30 de mayo de 2023, se constató que la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000000122**, no garantiza la previsión de recursos suficientes para atender el 100% de la ejecución de la Obra, debido a que cuenta con un total de S/ 753 434,00; sin embargo, el monto del presupuesto de ejecución de Obra es de S/ 1 254 185,00 contraviniendo lo establecido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de junio de 1988.

Los hechos referidos se detallan a continuación:

• **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000000122**

La Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG en su numeral 1 del artículo 1° establece, que las entidades que programen la ejecución de Obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; sin embargo, de la revisión a la documentación la Entidad no contaría con el monto suficiente y necesario para la ejecución de la Obra, hecho advertido que se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 39**

SPP - Módulo de Proceso Presupuestario  
 Versión 23.02.00

Fecha : 20/04/2023  
 Hora : 16:36:17  
 Pag. : 1 de 1

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 000000122**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH  
 PROVINCIA : 15 PALLASCA  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA [300199]  
 MES : ABRIL  
 FECHA DE DOCUMENTO : 20/04/2023  
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
 JUSTIFICACIÓN : OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA: CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH

N° DE DOCUMENTO 390-2023-MPP/DM  
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO  
 FECHA APROBACION : 20/04/2023

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PROG PROYACTIVODR FIL DNF GRP META FF RB CGTT G SG SGO ESPESP	MONTO
0001 INICIAL	
9002 231102 4000084 15 033 0066 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	753,434.00
0012 CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA DISTRITO DE CABANA - PALLASCA - ANCASH	753,434.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	753,434.00
6 GASTOS DE CAPITAL	753,434.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	753,434.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	753,434.00
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	753,434.00
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	753,434.00
2.6.2.3.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	98,514.00
2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	202,239.00
2.6.2.3.2.7 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	452,681.00
<b>TOTAL</b>	<b>753,434.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>753,434.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>753,434.00</b>

**CUADRO N° 2**  
**CUADRO DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO REFORMULADO**

Descripción	Costo S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1 152 744,07</b>
GASTOS GENERALES (8,008%)	101 441,48
SUB TOTAL	1 254 185,55
SUPERVISIÓN	38 000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1 292 185,55</b>

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023  
**Elaborado por:** Comisión de control

En la parte superior de la imagen se aprecia la certificación de crédito presupuestario con tu total de S/ 753 434,00; sin embargo, el monto de presupuesto de ejecución de Obra es S/ 1 292 185,00.

**Fuente:** Certificación de crédito presupuestario

El hecho antes advertido podría generar el incumplimiento de las metas físicas, el plazo de ejecución, la calidad y el objetivo de la Obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Normas que regulan la ejecución de Obras públicas por Administración Directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88, de 18 de julio de 1988**

“(…)

**Artículo 1º**

(…)

1. Las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

(…)

4. La entidad debe demostrar que el costo total de la Obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la Obra.

(…)”

**Consecuencia:**

El hecho antes advertido podría poner en riesgo el pago de los ejecutores de la Obra, el cumplimiento de las metas físicas, el plazo de ejecución y el objetivo de la Obra.

**4. ENTIDAD DISPUSO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOBRE EL CAUCE DEL RÍO MARAVILLAS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, APROBANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (II ETAPA), SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD**

Por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 234-2017-MPP-C/ALC de 23 de octubre de 2017 se aprobó el expediente técnico del proyecto “Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash” – I Etapa, mediante la cual se ejecutaron entre otras partidas u Obras: la construcción del túnel de canalización de la quebrada por donde discurren las aguas y la cimentación del bloque de oficinas hasta el nivel de relleno.

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018 se aprobó el expediente técnico correspondiente a la segunda (II) etapa, que incluyó la construcción el 2018 de módulos de las oficinas de atención, sin concluir las, posteriormente, la Obra se paralizó y estuvo en estado de abandono.

En ese sentido, el 2023 se retomó la construcción de la Obra por lo cual mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico reformulado correspondiente a la segunda (II) etapa, dando por iniciada la Obra el 2 de mayo de 2023, de acuerdo a lo evidenciado en el asiento n.º 01 del residente; en consecuencia, de la revisión de la información alcanzada mediante Oficio N° 259-2023-MPP-C/ALC de 1 de junio de 2023, se comprueba que **en la documentación remitida por la Entidad no se adjuntó la autorización de la Autoridad Nacional del Agua para la ejecución de la Obra**, transgrediendo lo señalado en los artículos n.ºs 7 y 104 de la

Ley de Recursos Hídricos, lo descrito en el Expediente 1090-2022-ANA-OA-UEC<sup>1</sup> de 25 de noviembre de 2022 y la Resolución Directorial N° 0382-2022-ANA-AAA.HCH<sup>2</sup> de 14 de julio de 2022.

Los hechos referidos se detallan a continuación:

En el Expediente 1090-2022-ANA-OA-UEC de 25 de noviembre de 2022, en la Resolución N° UNO, establece en el acápite tercero lo siguiente:

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*TERCERO: REQUERIR a la obligada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA, para que en el plazo de siete (07) días hábiles de notificada cumpla con la siguiente: "Tramitar en vía de regularización la autorización de ejecución de Obra, por la Obra realizada"*

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n° 192-2023-MPP-C/ALC de 21 de abril de 2023 la Entidad solicita al director de la Autoridad Administrativa del Agua – Huarmey Chicama lo siguiente:

(...)

*ASUNTO: SOLICITO TRAMITAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DE PALLASCA - ANCASH"*

(...)"

Sin embargo, el titular de la Entidad en el Oficio N° 259-2023-MPP-C/ALC de 1 de junio de 2023, manifiesta en el artículo quinto lo siguiente:

(...)

**QUINTO.-**

(...)

*Es importante precisar que la mencionada II etapa del proyecto no necesita permiso alguno de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, ya que no se está realizando construcción sobre fuentes de agua natural alguna, sino sobre una plataforma.*

(...)"

No obstante, de lo mencionado en el párrafo precedente se puede indicar que la citada plataforma que pertenece a la Obra y que fue construida en su primera etapa, donde se está construyendo la edificación, está sobre el cauce del río Maravillas; en consecuencia, la Entidad estaría haciendo caso omiso a lo señalado por la Autoridad Nacional del Agua.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Ley n.º29338 - Ley de Recursos Hídricos, ley aprobada mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG de 23 de marzo de 2009, promulgada el 30 de marzo de 2009.**

(...)

**Artículo 7.- Bienes de dominio público hidráulico**

<sup>1</sup> Adjunto al Oficio N° 259-2023-MPP-C/ALC de 1 de junio de 2023

<sup>2</sup> Adjunto al Oficio N° 259-2023-MPP-C/ALC de 1 de junio de 2023

Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación.

(...)

**Artículo 104.-** Aprobación de Obras de infraestructura hidráulica La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de Obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes Obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

(...)”

**Consecuencia:**

Disponer la ejecución de la Obra sobre el cauce del río Maravillas, sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, podría conllevar a sanciones administrativas como posible perjuicio económico a la Entidad.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas en el expediente técnico, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la calidad, el resultado o el logro de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas en el expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

Cabana, 9 de junio de 2023.

---

**José Luis Becerra Gallardo**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Victor Fernando Escobedo  
Cruzado**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**José Luis Becerra Gallardo**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Pallasca

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. DEFICIENCIAS EN LAS PARTIDAS DE LA OBRA PODRÍAN GENERAR INESTABILIDAD, DETERIORO PREMATURO, AFECTACIONES A LA CALIDAD DE LA OBRA, DISMINUIR EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN AL TERMINAL TERRESTRE**

N°	Documento
1	Expediente Técnico reformulado con Resolución Gerencial n.º 017-2021-MDP/ALC de 24 de febrero de 2021.
2	Acta n.º 008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.
3	Informe técnico de estado situacional de la infraestructura del terminal terrestre municipal de la ciudad de Cabana.
4	Expediente de liquidación técnica financiera – tomo I

- 2. ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE EJECUTEN LAS PARTIDAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y EL PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS**

N°	Documento
1	Expediente Técnico reformulado con Resolución Gerencial n.º 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018.
2	Acta n.º 008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.
3	Informe técnico de estado situacional de la infraestructura del terminal terrestre municipal de la ciudad de Cabana.

- 3. ENTIDAD NO CUENTA CON EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA SEGÚN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO, EL PAGO DE LOS EJECUTORES DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL OBJETIVO DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Certificación de crédito presupuestario
2	Desagregado del presupuesto reformulado

- 4. ENTIDAD DISPUSO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOBRE EL CAUCE DEL RÍO MARAVILLAS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, APROBANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (II ETAPA), SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD**

N°	Documento
1	OFICIO N° 259-2023-MPP-C/ALC de 1 de junio de 2023
2	Expediente Técnico reformulado con Resolución Gerencial n.º 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018.
3	Acta n.º 008-2023-OCI/MPP de 11 de mayo de 2023.

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA**

Cabana, 9 de junio de 2023

**OFICIO N° 340-2023-MPP-C/OCI/0341**

Señor:

**Manuel Hidalgo Sifuentes**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Pallasca**

Plaza de Armas n.° 103

**Cabana/Pallasca/Áncash**

**ASUNTO : Notificación de informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/0341-SVC**

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca - Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 027-2023-OCI/0341-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BECERRA  
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-06-2023 16:14:21 -05:00

**José Luis Becerra Gallardo**  
Jefe del OCI  
Municipalidad Provincial de Pallasca

C.c.  
Arch.  
VFEC/MOSC



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2023-CG/0341

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 340-2023-MPP-C/OCI/0341

**EMISOR** : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 32

---

Sumilla: Notificación de informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/0341-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL
2. OF





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 340-2023-MPP-C/OCI/0341

**EMISOR** : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

---

Sumilla:

Notificación de informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/0341-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2023-CG/0341
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL
3. OF

**NOTIFICADOR** : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

